

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 03/17

Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Resoluciones.....	2
Comunicaciones.....	2
Decretos.....	2

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos.....	3
Resoluciones.....	47

salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO



Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Marzo de 2017

SALLIQUELÓ, 17 DE MARZO DE 2017

Considerando:

La licitación pública Nº 02/17 convocada por Decreto Nº 36/17

Que la empresa Golovca Pablo Valentín ha resultado ser la única oferente,

Que conforme se ha expedido la comisión de pre adjudicación la oferta resulta ajustada a las condiciones solicitadas en el pliego y conveniente a los intereses municipales,

Que en virtud de lo previsto en el artículo 155 de la ley Orgánica Municipal y el artículo 187 del Reglamento de contabilidad, a los fines de la aceptación de la propuesta y pertinente adjudicación es necesario contar con la autorización del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la oferta única presentada por la empresa Golovca Pablo Valentín en la Licitación pública Nº 02/17. -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1696/17.-

LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 17 DE MARZO DE 2017

Considerando:

La Ordenanza 1693/16 que aprueba el Presupuesto 2017 para el Distrito de Salliqueló

Que como Anexo VI del Presupuesto se aprobó la Ordenanza complementaria,

Que es competencia del HCD determinar el sueldo del Secretario Administrativo del Cuerpo Deliberativo,

Que corresponde incorporar la determinación del mismo a la Ordenanza Complementaria del Presupuesto 2017.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo sexto de la Ordenanza complementaria Anexo VI del Presupuesto 2017 aprobado por Ordenanza 1693/16 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º: determínese la dieta de los Concejales y el sueldo del Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante en la suma equivalente a dos veces y media el sueldo mínimo del agente administrativo municipal (520 módulos) con un régimen horario de 40 horas semanales con más las bonificaciones o adicionales sujetas a aportes".-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1697/17.-

**LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

Primera Sección / Departamento Legislativo
Resoluciones
Promulgadas en el mes de Marzo de 2017

Sin Resoluciones.-

Primera Sección / Departamento Legislativo
Comunicaciones
Promulgadas en el mes de Marzo de 2017.-

Sin Comunicaciones.-

Primera Sección / Departamento Legislativo
Decretos
Promulgados en el mes de Marzo de 2017

Sin Decretos.-

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo
 Decretos
 Promulgados en el mes de Marzo de 2017

SALLIQUELO, 01 de Marzo de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 112
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Marzo de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 113
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

El contrato de anticipo jubilatorio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Roberto Alfredo BADANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio se comprometió a efectuar el pago de la mensualidad en concepto de anticipo a cuenta de la jubilación a conceder hasta la fecha de otorgamiento de la prestación jubilatoria por el Instituto, por un plazo de 12 (DOCE) meses;

Que, es necesario el dictado de la respectiva norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de Anticipo Jubilatorio celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y el agente municipal Sr. Roberto Alfredo BADANA, M.I. Nº 10.644.282, a partir del 01/03/17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal e I.P.S, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 114
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por la ORTIZ JUAN RAMON, DNI 13.877.530, mediante el cual solicita se le conceda licencia por 1 mes, entre el 1/03/2017 al 31/03/2017; y,

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57358/17;

Que la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el art. 67 del nuevo Convenio Colectivo aplicable;

Que el agente posee la antigüedad requerida por la normativa legal;

Que se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General 267, mediante el cual se aconseja otorgar la licencia por encontrarse encuadrada dentro del art. 67 mencionado;

Que es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo, establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Otórguese excepcionalmente y por única vez al agente ORTIZ JUAN RAMON, DNI 13.877.530, licencia sin goce de haberes desde el día 1º de marzo de 2.017 hasta el día 31 de marzo de 2.017.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado y agréguese una al Legajo del agente, dése al Registro Oficial y archívese.-

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 115
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. BRAVO, Néstor Guillermo para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Obra Pavimento y Entubamiento calle Brasil.

CONSIDERANDO:

Que, dicho trabajo consiste en trabajo de albañilería en conducto calle Brasil 4ta Etapa;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor BRAVO, Néstor Guillermo, DNI Nº 24.168.777.--

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 116
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por lo caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después a que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Prohíbese a partir del día 02/03/17, la circulación del tránsito de camiones y todo otro tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.-----

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, al cese de las precipitaciones, prorrogables por 48 hs. más a criterio del Departamento Ejecutivo. -----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.----

DECRETO Nº 117
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Marzo de 2.017.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 118
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

El Convenio suscripto por la comuna con el PAMI a través del Sistema de Geriátría, por el cual el Instituto abona mensualmente por 12 prestaciones geriátricas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", que fueran elegidos por dicho organismo; y;

CONSIDERANDO:

Que se han producido movimientos internos de personal en el seno del Hogar Papa Francisco, que requieren del dictado del acto correspondiente a fin de adecuarlos a la normativa establecida

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Fijase a partir del 01 de marzo de 2.017 los montos en concepto de premio adicional no remunerativo y sin aportes a todo el personal que presta tareas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", en el marco del convenio suscripto por el Municipio con el PAMI, los que se disponen de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECTORA: NAVAS PAOLA \$2,300.00

JEFE DE PERSONAL: DUARTE WALTER \$ 2.300,00

ADMINISTRADORA: BELLOLI EMILCE \$2,300.00

ENFERMERA CON MATRICULA:

MORO OLGA \$1,955.00

PASCUAL IVANA \$1,955.00

RAMIREZ SILVIA \$1,955.00

SANTIAGO FLORENCIA \$ 1,955.00

ENFERMERO SIN MATRICULA:

BALLESTER NATALIA \$1,725.00

RODRIGUEZ KARINA \$1,725.00

LANDRIEL YESICA \$1,725.00

RUIZ DIAZ NAZARENO \$1,725.00

AYUDANTE DE ENFERMERIA:

STEIMBACK CRISTINA \$1,380.00

NAVARRO DELIA \$1,380.00

ARANA NORA \$1,380.00

ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO:

SANCHEZ DAIANA \$920.00
 GOMEZ NATALIA \$920.00
 VOLUNTARIOS:
 RUIZ DIAZ MARTIN \$1,150.00
 LANDRIEL NAZARENO \$1,150.00
 MEZA MARIA \$1,150.00
 DELME JULIAN \$1,150.00
 GARCIA SILVINA \$1,150.00
 OSORIO MIGUEL \$1,150.00
 SCHAPERT ADRIANA \$1,150.00

PERSONAL DE SERVICIO:

SOLER ELSA \$ 920.00
 DI PIANO OLGA \$ 920.00
 CASAGRANDE NELIDA \$ 920.00
 GARDINE TRINIDAD \$ 920.00
 GOMEZ INOCENCIA \$ 920.00
 SIEBEN ADRIANA \$ 920.00
 ROIG MARIA ROSA \$ 920.00
 DE SAN SIMEON L. \$ 920.00
 GOMEZ ELIDA \$ 920.00
 GAUTHIER SUSANA \$ 920.00
 GARDINE MARISA \$ 920.00
 GAUTHIER LAURA \$ 920.00
 SCHWAB PAOLA \$ 920.00
 CAROSIO PAMELA \$ 920.00
 MARTIN DEBORA \$ 920.00
 CORRAL STELLA \$ 920.00
 PORTILLO ROMINA \$920.00
 GONZALEZ JIMENA \$ 920.00
 GONZALEZ GLADYS \$ 920.00
 URQUIZU MABEL \$ 920.00
 ASISTENTE SOCIAL:
 SAAVEDRA PATRICIA \$ 575.00

Dichos montos se aumentarán cada vez que el Instituto aumente el valor de prestación, elevándose en este caso el premio, en el mismo porcentaje de aumento que se disponga por parte del PAMI.-----

ARTICULO 2º: Establecer que se descontará el equivalente al 20% del premio a aquellos agentes que no asistan a las capacitaciones que obligatoriamente se dicten dentro de las exigencias del PAMI en virtud del convenio así suscripto con la comuna.-----

ARTICULO 3º: Para el caso que, por cualquier circunstancia, el PAMI no abone un mes el monto dispuesto por contrato, no se abonará el mencionado premio a los trabajadores del Hogar.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 119
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-52227/14, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Hernández Alfredo Alejandro, de autorización para aplicación de agroquímicos en los inmuebles propiedad cuya posesión detenta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, modificado por Ordenanza 1620/15 del 26/11/15, permite las aplicaciones de productos agroquímicos sólo en la Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos y el inmueble se encuentra dentro de la Zona de Amortiguamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Partida: 2428, parcelas correspondientes a las Quintas 55 y 46, detalladas en el croquis acompañado y en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 16-00008970.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 120
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Marzo de 2017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.373/17 por parte de la Comisión del Centro Recreativo "San José" de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicitan un subsidio de \$ 2.000,00, para cubrir gastos de mantenimiento de dicha institución; en forma mensual durante once meses, a partir del mes de febrero de 2.017;

Que, el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese al Centro Recreativo "SAN JOSÉ" de Salliqueló un subsidio de Pesos DOS MIL (\$ 2.000,00), a abonar en forma mensual durante ONCE (11) meses.-----

ARTICULO 2º: Este importe será imputado a la Partida 1110111000.01.01.5.1.7.0 "Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales".-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 121
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Que en el día de la fecha visita nuestro Distrito, el Director General de Cultura y Educación Dr. ALEJANDRO FINOCCHIARO y;

CONSIDERANDO:

Que, Pueblo y Gobierno de la Municipalidad de Salliqueló le dan la más cálida de las bienvenidas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese HUESPED DE HONOR de nuestro Distrito, mientras dure su permanencia en éste al Director General de Cultura y Educación, Dr. ALEJANDRO FINOCCHIARO.-----

ARTICULO 2º: Rubríquese el presente decreto en doble ejemplar y entréguese copia del mismo.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 122
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Marzo de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 123
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Marzo de 2.017.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 124
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

La nota de la Oficina de Personal informando que el agente municipal Sr. ROBERTO ALFREDO BADANA, le corresponde una retribución especial sin cargo de reintegro, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 72 inc. f, párrafo de la Ley 14.656 Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Bs.As. le corresponde una retribución especial equivalente a 6 mensualidades del básico de la Categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole;

Que, se hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal ;

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO1º: Otórguese al agente municipal ROBERTO ALFREDO BADANA, M.I. Nº 10.644.282, una retribución especial sin cargo de reintegro de Pesos SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$ 77.168,00). La que se imputará a la Cuenta: 11000.1.6.0.0. 1.1.00. Beneficios y Compensaciones.-----

ARTICULO 2: Cúmplase, tome razón oficina de Personal, Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 125
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra GIMENEZ, María Isabel para la ejecución Mano de Obra Durlock, en Obra Mejoras y Puesta en valor del Hospital Municipal y con el Sr. BIARDO, José Luis para la ejecución Mano de Obra Pintura en Obras en Establecimientos Educativos; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho trabajo consiste en cambio de cielorraso en Sector A del Hospital Municipal 1º etapa;

Que, dicho trabajo consiste en trabajos de pintura en Centro de Formación Profesional de Quenumá;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébense el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Señora GIMENEZ, María Isabel, DNI Nº 25.508.975 y el Sr. BIARDO, José Luis, DNI Nº 16.926.861-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 126
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló e Guillermo Ignacio CAMPODÓNICO; y,

CONSIDERANDO:

Que se contrata las prestaciones profesionales del locador de servicios a fines de su desempeño como médico – Pediatra del Hospital Municipal de Salliqueló;

Que resulta necesario el dictado de la norma legal que apruebe los contratos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese “Ad Referéndum” del H.C.D el contrato de Locación de Servicios Celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. Guillermo Ignacio CAMPODÓNICO, DNI: 11.303.040. A partir del 9 de marzo de 2.017 y hasta el 31 de diciembre de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 127
Es copia fiel.-

Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 09 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y los señores: GARCIA, José Antonio para la ejecución Mano de Obra Gas, en Establecimientos Educativos, y LANDRIEL, Néstor Alberto para la ejecución Mano de Obra en Mantenimiento Edificios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho trabajo consiste en trabajo de instalación de gas en Centro de Formación Profesional de Quenumá;

Que, dicho trabajo consiste en trabajo de albañilería e instalaciones en construcción de garita en Quenumá;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébense el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor GARCÍA, José Antonio, DNI Nº 18.538.312 y el Sr. LANDRIEL, Néstor Alberto, DNI Nº 16.606.753.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 128
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.419/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló para la Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 901 "Ángela Turr de Zuesnábar" de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 6.000,00 para gastos de Capacitación Docente;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 901 "Ángela Turr de Zuesnábar" de Salliqueló, un subsidio de Pesos SEIS MIL (\$ 6.000,00).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.42.01.5.1.5.0. Transferencia a Otras Instituciones de enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 129
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.418 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló para la Cooperadora de la E.P Nº6, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora E.P. Nº 6 de \$ 28.500,00, para solventar gastos de obra refacción cocina y acondicionar patio.

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora E.P. Nº 6, un subsidio de Pesos VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00) para solventar gastos de obra refacción cocina y acondicionar patio.-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.00-5150. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 130
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

La nota recibida por la Secretaría de Gobierno Legal y Técnica; y,

CONSIDERANDO:

Que, solicita se otorgue al agente Horacio Rubén CABRERA un premio de \$5.000,00 mensuales desde el día 1º de marzo de 2.017, con motivo de asignarle las tareas de Capataz en el área del Corralón Municipal, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese un premio de pesos CINCO MIL (\$ 5.000,00) al agente municipal Sr. CABRERA, Horacio Rubén, M.I. Nº 17.290.380 en forma mensual a partir del día 01-03-2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 131
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Marzo de 2.017.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte de la Dirección de Medio Ambiente, en la cual solicita se le de de baja el premio otorgado mediante Decreto Nº 170/16 a la Agente Del Pino Norma Beatriz; debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de baja el premio que percibía la agente municipal Sra. DEL PINO, NORMA BETARIZ, M.I. Nº 22.947.284 a partir del 08/03/17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 132
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal

Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.263/17 por parte del Centro de Día "Ojos Brillantes" de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicitan un subsidio para solventar gastos de comedor, servicios, profesionales y talleres complementarios; ya que el Centro de Día "Ojos Brillantes" de Salliqueló no cuenta con los recursos económicos para solventarlo;

Que, el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese al Centro de Día "Ojos Brillantes" de Salliqueló un subsidio de Pesos SEIS MIL (\$ 6.000,00) mensuales durante los meses de abril a noviembre del corriente año para solventar gastos de comedor, servicios, profesionales y talleres complementarios.-----

ARTICULO 2º: Este importe será imputado a la Partida 1110111000.01.01.5.1.7.0 "Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales.--

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 133
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.267/17 por parte de la Sub-comisión de Equinoterapia del Centro de Día "Ojos brillantes" de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicitan un subsidio para llevar adelante el proyecto de la Escuela de Equinoterapia que atiende a personas con padecimientos mentales y capacidades diferentes de nuestra localidad; siendo comprobados los beneficios tanto terapéuticos como educativos que supone la relación caballo - paciente;

Que, el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese al Centro de Día "Ojos Brillantes" de Salliqueló un subsidio de Pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) para solventar gastos de la Escuela de Equinoterapia de \$ 5.000 mensuales durante los meses de abril a noviembre del corriente año.-----

ARTICULO 2º: Este importe será imputado a la Partida 1110109000.42.01.00-5.1.5.0 "Transferencias a Instituciones de Enseñanza". F.F. 132.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 134
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de: Guardias pasivas del Personal Médico.

Que, asimismo se informa abonar disponibilidad por especialidades;

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abóñese al Personal Médico en concepto de GUARDIAS, a partir del día 1º de marzo de 2.017, los siguientes valores:

- a) Día Hábil, la suma de \$ 4.000 por día.-
- b) Días sábado, domingos y feriados, la suma de \$ 6.000 por día.-
- c) Traslados en ambulancia hasta 150 Km. La suma de \$ 2.100,00, más de 150 km. \$3.000.-
- d) Ginecólogas que atiendan Plan Nacer \$ 800.-
- e) Pediatras que atiendan Plan Nacer \$ 500.-

En caso que la Guardia sea desempeñada por más de un profesional, el importe de las mismas se repartirá proporcionalmente entre los profesionales que la realicen.-----

ARTICULO 2º: Déjese sin efecto las disponibilidades que hasta el presente perciben los siguientes profesionales médicos: VIDAURRE, María Andrea M.I. Nº 24.168.797, ROMANÓ, María Juliana M.I. Nº 25.508.935, NAVARRO, María Cristina M.I. Nº 11.232.642, MARTÍN, Leticia M.I. Nº 23.548.842, LABORDE, Gabriela Analía M.I. Nº 27.829.809, TRUJILLO, Raúl Martín M.I. Nº 12.689.898, HERNANDEZ, Juan José M.I. Nº 26.228.193, WIES, Adriana Amelia M.I. Nº 16.538.096, CANAVESI, Gustavo Carlos José M.I. Nº 16.203.177, NAVARRO, María Fernanda Lorena M.I. Nº 23.870.550.-----

ARTICULO 3º: Otorgar en concepto de disponibilidad, la suma de \$500,00 por día a los profesionales de cirugía, pediatría, cardiología y ginecología que presten efectivamente el Servicio de la Especialidad en el Hospital Municipal de Salliqueló. La Administración del Hospital informará mensualmente los profesionales afectados al servicio.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 135
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-53050/15, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Arruabarrena Sebastián, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en los inmuebles designados como parcelas 330 y 331; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcelas 330 y 331, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 17-00009269.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 136
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Marzo de 2017.-

VISTO:

La ordenanza 1207/06, que reforma parcialmente la Ordenanza 1123/04, y:

CONSIDERANDO:

Que los integrantes de la mentada Comisión deben ser nombrados por la Coordinación de Deportes y la Dirección de Salud de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Que el Art. 7º de la Ord. 1123/04 t.o. por Ordenanza 1207/06, establece que por vía reglamentaria se determinarán las normas para su funcionamiento.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnase a las siguientes personas como integrantes de la Comisión Municipal de Box: PRESIDENTE: Sr. Alfredo Adrián Paternessi, DNI: 13.650.005, SECRETARIO: Ernesto Omar Luengo, DNI: 13.999.193, VOCALES: Sr. Juan José Luengo, DNI: 11.730.978. Sr. José Luis Santiago, DNI: 33.238.558. Sr. Lucio F. Peretti, DNI: 23.548.052. Sr. Fernando Sabater, DNI: 30.878.133 y la Dra. María Juliana Romanó, DNI: 25.508.935, en su carácter de Profesional Médico. Asesor: Prof. Carlos Cuevas, DNI: 21.603.629.-----

ARTICULO 2º: El mandato de los integrantes de la Comisión Municipal de Box, tendrá una duración de tres años, contados a partir la vigencia legal de este decreto.-----

ARTICULO 3º: La Comisión Municipal de Box, designará entre sus miembros un secretario de actas, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Redactar las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará junto al Presidente. 2) Citará a las sesiones de la Comisión.-----

ARTICULO 4º: La Comisión sesionará al menos una vez por mes o cuando lo soliciten el Presidente y dos de sus miembros. Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría simple de los presentes. El presidente tendrá voto y doble voto en caso de empate.-----

ARTICULO 5º: Serán atribuciones de la Comisión velar por el cumplimiento de los objetivos de su creación, previstos en el Art. 5º de la ordenanza municipal 1123/04, t.o. Ord. 1207/06, aplicar el Reglamento de la Federación de Box, autorizar, denegar o revocar la autorización ya concedida de los eventos de boxeo amateur que se realicen en el Distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Coordinación de Deportes y Asesoría Legal, dése copia a la Comisión y al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 137
Es copia fiel.-

Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE se halla en receso, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de someter al tratamiento del Honorable Concejo Deliberante, los siguientes temas:

- 1) Proyecto de Ordenanza, autorizando al D.E municipal a aceptar la oferta única presentada por la Empresa Golovca Pablo Valentín en la Licitación Pública Nº 02/17.
- 2) Proyecto de Ordenanza, modificando el art. 6º de la Ordenanza Complementaria (Anexo VI) del Presupuesto 2017, aprobado por Ordenanza 1693/16.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Convóquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE a Sesión Extraordinaria para el día Viernes 17 de marzo de 2.017 a las 19.00 horas, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Expte. 4100-57437/17.- Proyecto de Ordenanza, autorizando al DE municipal a aceptar la oferta única presentada por la Empresa Golovca Pablo Valentín en la Licitación Pública Nº 02/17. 2) Expte. 4100-57438/17. Proyecto de Ordenanza, modificando el art. 6º de la Ordenanza Complementaria (Anexo VI) del Presupuesto 2017, aprobado por Ordenanza 1693/16.---

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 138
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Mariana F. SOARES; y,

CONSIDERANDO:

Que se contrata las prestaciones profesionales del locador de servicios a fines de su desempeño como responsable del mantenimiento del Sistema Informático para la gestión administrativa del Hospital Municipal de Salliqueló;

Que resulta necesario el dictado de la norma legal que apruebe los contratos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad Referéndum" del H.C.D el contrato de Locación de Servicios Celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y la Ingeniera Mariana F. SOARES, DNI: 32.862.872. A partir del 1º de enero de 2.017 y hasta el 31 de diciembre de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 139
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Los contratos de locación de servicios celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y Antonela MITRE, Pamela LABORANTI, Constanza RODRIGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, se contrata las prestaciones Profesionales de ANTONELA MITRE como Abogada; a PAMELA LABORANTI como licenciada en Psicología y a CONSTANZA RODRIGUEZ como licenciada en Trabajo Social en el Servicio Local de Protección de los Derechos del Niño, de la Municipalidad de Salliqueló, teniendo como principal actividad desarrollar tareas de coordinación dentro Servicio en labores de promoción y protección de los Derechos del niño, intervenir ante el conocimiento de la posible existencia de violación o amenaza en el ejercicio

de los Derechos del Niño, planificar y supervisar las alternativas tendientes a evitar la separación del niño de su familia o guardadores o quien tenga a su cargo su cuidado o atención, asimismo desarrollarán un Programa destinado a la niñez, que contemple, la asistencia, tratamiento y contención de menores en riesgo, actividades que se desarrollarán en el ámbito del Distrito de Salliqueló, comprometiéndose, los locadores aludidos, a la realización específica de las tareas que implican su ejercicio profesional;

Que, esto hace necesario el dictado "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante el Contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Srta. Antonela MITRE, M.I Nº 30.175.134. A partir del 13/03/17 al 31/12/17.-----

ARTICULO 2º: Apruébese "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante el Contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Srta. Pamela LABORANTI, M.I Nº 28.393.931. A partir del 13/03/17 al 31/12/17.-----

ARTICULO 3º: Apruébese "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante el Contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Srta. Constanza RODRIGUEZ, M.I Nº 34.232.484. A partir del 13/03/17 al 31/12/17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 140
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo los agentes que a continuación se detallan:

1039/2 - GARCIA, Silvina Alejandra - M.I. 30.878.154 - Domicilio: Pellegrini Nº 728 - Tarea: Enfermera en Hogar Municipal Papa Francisco - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 8.699,15 - Imputación: 13.000 - 43 - 1 - 1 - 2. A partir del 01/04/2.017 hasta el día 30/06/2.017.-----

1062/2 - ANDRES, Daiana Belén - M.I. 33.926.383 - Domicilio: Sinforiano Beneitez Nº 356 de la localidad de Quenumá - Tarea: Administrativa en Delegación Quenumá y Recaudación del grupo Bapro - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 6.778,44 – Disponibilidad de \$ 1.136 - Imputación: 10.000 - 46 - 1 - 1 - 2. A partir del 03-04-2.017 hasta el día 30/06/2.017.-----

1081/1 - WILD, Matías Ismael - M.I. 40.868.290 - Domicilio: Alsina Nº 285 de la localidad de Quenumá - Tarea: Obrero en corralón de Quenumá - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 6.218,63 - Imputación: 10.000 - 46 - 2 - 1 - 2. A partir del 16/03/2.017 hasta el día 30/06/2.017.-----

1082/1 - GUEVARA, Braian Fabián - M.I. 37.372.633 - Domicilio: Marconi Nº 654 - Tarea: en Planta de R.S.U - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 7.309,78 - Imputación: 14.000 - 44 - 2 - 1 - 2. A partir del 28/03/2.017 hasta el día 30/06/2.017.-----

1083/1 - YATZKY, Mónica Elizabeth - M.I. 23.595.408 - Domicilio: Barrio Sol II casa Nº 49 - Tarea: Enfermera en Hospital Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 8.699,15 - Imputación: 3.000 - 21 - 2 - 1 - 2. A partir del 01/04/2.017 hasta el día 30/06/2.017.-----

1084 - NIEVA, Paula Magdalena - M.I. 24.786.231 - Domicilio: Rivadavia Nº 115 de la localidad de Quenumá - Tarea: Enfermera en Sala 1º Auxilios de Quenumá - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 8.699,15 - Imputación: 4.000 - 22 - 2 - 1 - 2. A partir del 01/04/2.017 hasta el día 30/06/2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 141
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. SEMINTH, Eduardo Daniel para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Obra: FOMUVI. y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho trabajo consiste en trabajo albañilería 2da Etapa en construcción de una vivienda;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor SEMINTH, Eduardo Daniel, DNI Nº 29.859.885.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 142
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Marzo de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 17/17 del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, declara NO LABORABLE para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires FERIADO optativo para la Industria el Comercio y restantes actividades que se desarrollan en la localidad de Quenumá, Partido de Salliqueló, el día 17 de marzo del año en curso, con motivo de celebrarse el 104º Aniversario de su fundación; debiéndose dictar la respectiva norma legal a nivel municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese NO LABORABLE para la administración pública municipal y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la Industria, Comercio y restantes actividades que se desarrollen en la localidad de Quenumá, Partido de Salliqueló, el día 17 de marzo de 2.017. En cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 17/17 del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése a conocer, comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 143
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por ESPERANZA MARIA DEL CARMEN, DNI 20.049.569, en su carácter de legitimada sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Quinta 91, Partida Municipal 150730, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los períodos que correspondan,

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-55943/16;

Que a fs. 5/8, se agrega informe de deuda de la partida 150730, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por Red Vial desde la cuota 08/1989 a la 02/2016;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;

Que de acuerdo al informe de Rentas, no existe notificación de deuda efectuada que suspenda el curso del plazo de prescripción;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2011 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescripta devengada por la Partida Municipal 150730 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Quinta 91, correspondiente solo a Red Vial desde la cuota 08/1989 a la 06/2011.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 144
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por CASTILLO GASTON, DNI 35.798.251, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 44 E, parc. 35, Partida Municipal 26500, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan,

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-56956/16;

Que a fs. 6/12, se agrega informe de deuda de la partida 26500, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 01/1985 a la 10/2016, por Luminarias Nuevas desde la cuota 01/2011 a la 48/2015;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;

Que de acuerdo al informe de Rentas de fs. 13/14, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescripta devengada por la Partida Municipal 26500 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 44 E, parc. 35, correspondiente solo a ABL desde el 01/1985 al 12/2010 -----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 145
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por RAMIREZ ALDO ALFREDO, DNI 23.548.086, en su carácter de legitimada sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 80, parc. 2 b, Partida Municipal 16620, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-56910/16;

Que a fs. 4/11, se agrega informe de deuda de la partida 16620, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 01/1985 a la 09/2016, por PRIBA II desde la cuota 01/1999 a la 10/1999, por Iluminación PRIBA desde la cuota 01/1998 a la 10/1998, por Luminarias nuevas desde la cuota 01/2011 a la 48/2015 y por Servicios Sanitarios desde la cuota 01/1992 a la 06/1995;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;

Que de acuerdo al informe de Rentas, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescripta devengada por la Partida Municipal 16620 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 80, parc. 2 b, correspondiente solo a ABL desde el 01/1985 al 12/2010, por PRIBA II desde el 01/1999 al 10/1999, por Iluminación PRIBA desde la cuota 01/1998 a la 10/1998 y por Servicios Sanitarios desde la cuota 01/1992 a la 06/1995.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 146
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por ARRIOLA GLADIS MABEL, DNI 14.947.478, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 17 F, parc. 6, Partida Municipal 32650, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-56908/16;

Que a fs. 2/5, se agrega informe de deuda de la partida 32650, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 01/1989 a la 03/2017 y por Servicios Sanitarios desde la cuota 01/1992 a la 06/1995;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza Nº 1.684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;

Que de acuerdo al informe de Rentas de fs. 111/12, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2012 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescripta devengada por la Partida Municipal 32650 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 17 f, parc. 6, correspondiente solo a ABL desde el 01/1989 a la 01/2002 y por Servicios Sanitarios desde la cuota 01/1992 a la 06/1995.-

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 147
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por MARTIN MARIA PAOLA, DNI 27.334.054, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 1 B, parc. 12, Partida Municipal 36950, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57077/16;

Que a fs. 6/15, se agrega informe de deuda de la partida 36950, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 04/1996 a la 11/2016, por Luminarias Nuevas desde la cuota 01/2011 a la 48/2015;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza Nº 1.684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;

Que de acuerdo al informe de Rentas de fs. 16/17, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2012 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescripta devengada por la Partida Municipal 36950 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 1 B, parc. 12, correspondiente solo a ABL desde el 04/1996 al 12/2010.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.---

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO N° 148
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por RODRIGUEZ ELDA LEONOR, DNI 10.501.131, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 4 H, parc. 7, Partida Municipal 33720, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-56909/16;

Que a fs. 2/12, se agrega informe de deuda de la partida 33720, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 01/1985 a la 09/2016, por Cordón Cuneta 5 desde la cuota 04/2010 a la 48/2014, por 112 Luminarias desde la cuota 01/2007 a la 20/2009, por Pavimento VI desde la cuota 01/2011 a la 69/2016;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescrita al cierre del ejercicio 2014;

Que de acuerdo al informe de Rentas de fs. 15/16, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescrita devengada por la Partida Municipal 33720 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 4 h, parc. 7, correspondiente solo a ABL desde el 01/1985 a la 12/2010, por Cordón cuneta V la cuota 04/2010 y por 112 Luminarias desde la cuota 01/2007 a la 20/2009.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.---

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO N° 149
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por RAPETTI MABEL BEATRIZ, DNI 08.626.161, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 1 N, parc. 3, Partida Municipal 35770, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-56838/16;

Que a fs. 2/9, se agrega informe de deuda de la partida 35770, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 06/1997 a la 06/2015 y por PRIBA desde la cuota 01/1998 a la 10/1999;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;

Que de acuerdo al informe de Rentas de fs. 12/13, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescripta devengada por la Partida Municipal 35770 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 1 N, parc. 3, correspondiente solo a ABL desde el 06/1997 a la 12/2010 y por PRIBA desde la cuota 01/1998 a la 10/1999.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 150
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por RIVERO AMERICO, DNI 10.710.186, en su carácter de legitimado sobre los inmuebles identificados catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 42, parc. 4 A, Partida Municipal 8880 y Circ. III, Secc. A, Manz. 42 parc. 4 b, partida municipal 8890, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57270/17;

Que a fs. 2/15, se agrega informe de deuda de las partidas 8880 y 8890, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble partida 8880 adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 06/1996 a la 01/2017, por 112 Luminarias desde la cuota 01/2007 a la 20/2009, por Pavimento III desde la cuota 01/2002 a la 120/2012 y el inmueble partida 8890, adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 06/1998 a la 01/2017, por 112 Luminarias desde la cuota 01/2007 a la 20/2009, por Pavimento III desde la cuota 01/2002 a la 120/2012;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;

Que de acuerdo al informe de Rentas de fs. 16/18, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescripta devengada por la Partida Municipal 8880 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 42, parc. 4 A, correspondiente solo a ABL desde el 06/1996 al 12/2010, por 112 luminarias desde la cuota 01/2007 a la 20/2009, por obra pavimento III desde la cuota 01/2002 a la 105/2010.-----

ARTICULO 2: Condónese la deuda prescripta devengada por la Partida Municipal 8890, identificada catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 42, parcela 4 B, respecto de las cuota de ABL desde la 06/1998 a la 12/2010, por 112 Luminarias desde la cuota 01/2007 a la 20/2009 y por Pavimento III desde la cuota 01/2002 a la 105/2010.-----

ARTÍCULO 3º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de las partidas y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 151
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Marzo de 2.017.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 152
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por GONZALEZ CARLOS, DNI 10.852.732, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. II, Secc. A, Manz. 20, parc. 1 C, Partida Municipal 202500, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57399/17;

Que a fs. 2/10, se agrega informe de deuda de la partida 202500, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 01/1991 a la 02/2017, por Obra de Gas desde la cuota 01/2015 a la 12/2015, por Pavimento III desde la cuota 01/2002 a la 120/2012;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;

Que de acuerdo al informe de Rentas de fs. 11, NO existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2011 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescripta devengada por la Partida Municipal 202500 identificada catastralmente como: Circ. II, Secc. A Manz. 20, parc. 1 C, correspondiente solo a ABL desde el 01/1991 a la 12/2011 y por Pavimento III desde la cuota 01/2002 a la 117/2011.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 153
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y los Sres: LEDESMA, Norberto Alfredo para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Obra Establecimientos Educativos y BIARDO, José Luis para la ejecución Mano de Obra Pintura en Obra Mantenimiento Edificios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que, dicho trabajo consisten en trabajo de albañilería en Centro de Formación Profesional (Aulas) Quenumá 1ra Etapa, y de Pintura en nueva cede Enviñón;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébense los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y los señores LEDESMA, Norberto Alfredo, DNI Nº 5.399.337 y BIARDO, José Luis, DNI Nº 16.926.861-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 154
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben en forma bimestral becas para gastos de funcionamiento de la Guardería;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos VEINTIOCHO MIL, (\$ 28.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....	28.000,00
Ampliación de partida.....	28.000,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos VEINTIOCHO MIL, (\$ 28.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.03.00 - 2.3.1.0 Papel de escritorio y cartón	6.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.4.0 Productos de papel y cartón	7.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.4.3.0 Artículos de caucho	5.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.2.0 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	500,00

1110108000 - 38.03.00 - 2.9.5.0	Útiles menores médicos, quirurg. y labor.	9.400,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.5.3.0	Imprenta, publicaciones y reproduc.	100,00
	Total de gastos	28.000,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 155
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

El convenio celebrado con el CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER de la pcia. de Bs. As. y,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio cuenta con un Comedor Social para niños,

Que, se han recibido fondos para este fin,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA, (\$ 3.750,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

17.5.01.04	Subsidio Comedor Social.....	\$ 3.750,00
	Total de la Ampliación	\$ 3.750,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA, (\$ 3.750,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.04.00.2.1.1.0	Alimentos para personas.....	\$ 3.750,00
	Total de la Ampliación	\$ 3.750,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Acción Social, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 156
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL, (\$ 35.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$	35.000,00
Total Ampliación	\$	35.000,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL, (\$ 35.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.08.00-3.1.9.0 Otros.....	\$	5.000,00
1110108000-38.08.00-3.4.9.0 Otros.....	\$	30.000,00
Total Ampliación	\$	35.000,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 157**Es copia fiel.-**

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Marzo de 2017.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Club Atlético Quenumá, mediante la cual peticiona la habilitación de su Campo de Deportes ubicado en calle Rivadavia entre Gutiérrez y Roca de Quenumá, inmueble identificado catastralmente como Circ. II, Sección A, Manzana 2 y 3; y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-55370/16;

Que, se agrega Acta de Inspección de la Dirección de Obras Públicas Municipal, en el marco de la Ordenanza 947/99, mediante la cual se dictamina favorablemente su habilitación, cumpliéndose con los requisitos técnicos exigidos;

Por lo tanto teniendo en cuenta lo previsto en la normativa citada (Ord. 947/99), podemos considerar viable la Habilidad solicitada;

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 947/99;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1: Habilítese el Campo de Deportes del Club Atlético Quenumá, ubicado en calle Rivadavia entre Gutiérrez y Roca de Quenumá, inmueble identificado catastralmente como Circ. II, Sección A, Manzana 2 y 3, en los términos de la Ordenanza 947/99.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese al interesado, Regístrese. Archívese.-----

DECRETO Nº 158**Es copia fiel.-**

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Marzo de 2017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.696, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.696/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 17 de marzo de 2.017, "Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar oferta única en Licitación Pública Nº 02/17".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 159
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.697, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.697/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 17 de marzo de 2.017, "Modificando el Artículo 6º de la Ordenanza Complementaria (Anexo VI) del Presupuesto 2.017 aprobado por Ordenanza Nº 1.693/17".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 160
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Los convenios de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" suscripto con la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para dicho convenio;

Que, es necesario las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos OCHO MIL SESENTA Y UNO, con 44 centavos (\$ 8.061,44), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.13- Seguro Materno Infantil "Plan Nacer".....\$ 8.061,44

Ampliación de partida.....\$ 8.061,44-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos OCHO MIL SESENTA Y UNO, 44 centavos (\$ 8.061,44), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110104000 - 22.03.00.4.3.7.0 Equipo de oficina y muebles..... \$ 8.061,44

Ampliación de partida \$ 8.061,44-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 161

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Que por Ordenanza Nº 1.697/17, se ha modificado el artículo 6º de la Ordenanza Complementaria (Anexo VI), del Presupuesto 2.017, aprobado por Ordenanza 1693/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza 1697/17, incluye en el artículo 6º de la Ordenanza Complementaria (Anexo VI), el sueldo del Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante, el cual se determina en la suma equivalente a dos veces y media el sueldo mínimo del agente administrativo Municipal (520 módulos), con un régimen horario de 40 horas semanales con más las bonificaciones o adicionales sujetas a aportes.

Que por Decreto 83/17, el DE municipal estableció la nueva escala salarial.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Fijase el Sueldo del Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante en la suma equivalente a dos veces y media el sueldo mínimo del agente administrativo municipal con un régimen horario de 40 horas semanales, esto es la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO C/53 Cts. (\$ 19.664,53)-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 162

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Marzo de 2.017.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 163

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Club Deportivo y Social Cecil A. Roberts, mediante la cual peticiona la habilitación de su Campo de Deportes ubicado en calle Inglaterra y Entre Ríos de Salliqueló, inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Sección B, Manzana 50, Parc.1; y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del Expte. administrativo municipal Nro. 4100-55367/16;

Que, se agrega Acta de Inspección de la Dirección de Obras Públicas Municipal, en el marco de la Ordenanza 947/99, mediante la cual se dictamina favorablemente su habilitación, cumpliéndose con los requisitos técnicos exigidos;

Por lo tanto teniendo en cuenta lo previsto en la normativa citada (Ord. 947/99), podemos considerar viable la Habilitación solicitada;

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 947/99;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1: Habilítese el Campo de Deportes del Club Deportivo y Social Cecil A Roberts de Salliqueló, ubicado en calle Inglaterra y Entre Ríos de Salliqueló, nomenclatura catastral Circ. III, Sección B, Manzana 50, Parc.1, en los términos de la Ordenanza 947/99.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese al interesado, Regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 164
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 02/2.017, convocada por decreto Nº 036/17, para la Instalación de un Ascensor en la Unidad Académica de Salliqueló; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del acta de apertura de sobres se presentó una sola oferta;

Que la oferta presentada cumple con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, como así también, han cotizado cumplimentando con la faz técnica requerida;

Que a su vez, el hecho de cotizar el único oferente por encima del valor del presupuesto oficial, no impide la adjudicación de la misma cuando es de evidente conveniencia para la administración (arts. 118, 155 y 197 LOM y 187 Reglamento Contabilidad), debiendo realizarse, en su caso, las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias;

Que conforme lo expuesto, se considera de evidente conveniencia la adjudicación al único oferente presentado;

Que se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Que el Honorable Concejo Deliberante ha autorizado al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta propuesta, a través de la Ordenanza 1696/17 de fecha 17/03/2017, promulgada por Decreto 159 de fecha 21/03/2017;

Conforme lo previsto en el art. 151, 154, 155, 156, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 185, sgtes. y concs. del Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Adjudíquese la Licitación Pública Nº 02/17, para la Instalación de un Ascensor en la Unidad Académica de Salliqueló, conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-57241/17, a GOLOVCA PAOLO VALENTIN, CUIT 23-23234467-9, en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.211.864,05).-----

ARTÍCULO 2º: La suma consignada para afrontar el pago de la obra adjudicada, será atendida con el recurso 11.4.11.00 Fondo Educativo.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, comuníquese al oferente, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 165
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.452/17 por parte de la Sra. María Paola Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 15.000, para solventar gastos de estudios de la carrera Universitaria Trabajadora Social en el Instituto I.S.E.S.S. en la ciudad de Santa Rosa,

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Sra. María Paola Martín, un subsidio de Pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) mensuales desde el mes de marzo al mes de diciembre para solventar gastos de estudios de la carrera Universitaria Trabajadora Social en el Instituto I.S.E.S.S. en la ciudad de Santa Rosa.-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 166
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Marzo de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 167
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 03/2017, convocada por decreto 42/17, para la Adquisición de un Compactador de Carga Trasera montado sobre Camión 0 km"; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del acta de apertura de sobres se presentaron varias ofertas cotizando precios;

Que las ofertas presentadas cumplen con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, aunque han cotizado con diferentes características técnicas;

Que del informe técnico realizado por la Dirección de Medio Ambiente, surgen las condiciones técnicas óptimas para la mejor prestación y optimización del servicio que prestará el bien a adquirir;

Que de las empresas que cotizan, solo tres cumplen con los requisitos técnicos exigidos por el área de medio ambiente y, dentro de ellas, la oferta económicamente más conveniente, es la formalizada por el oferente 4, Oscar Scorza Equipos y Servicios SRL;

Que se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Conforme lo previsto en el art. 142, 151, 153, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 185, sgtes. y concs. del Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Adjudíquese la Licitación Pública Nº 03/17, para la Adquisición de Compactador de Carga Trasera montado sobre Camión 0 km, conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-57257/17, a OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. CUIT 30-70832128-8, en la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 1.665.000,00).-----

ARTÍCULO 2º: La suma consignada para afrontar el pago de la adquisición adjudicada, será atendida con el recurso 17.2.01.05.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, comuníquese al oferente, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 168
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y los Sres.: BRAVO, Néstor Guillermo para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Obra Pavimento y Entubamiento calle Brasil; GIMENEZ, María Isabel para la ejecución Mano de Obra Durlock en Obra Mejoras y Puesta en Valor del Hospital Municipal y GONZALEZ, Sandro Javier para la ejecución Mano de Obra Albañilería para la Obra Infraestructura Comunitaria Barrio FONAVI.

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en: trabajos de albañilería en construcción conducto calle Brasil 5ta etapa; cambio de cielorraso en sector rayos del Hospital Municipal; albañilería en cubierta, revoques fino y grueso, colocación de aberturas, instalación eléctrica y colocación de piso cerámico en ampliación del CAPS en Barrio FONAVI;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébense los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y los señores BRAVO, Néstor Guillermo, DNI Nº 24.168.777, GIMENEZ, María Isabel, DNI Nº 25.508.975 y GONZALEZ, Sandro Javier, DNI Nº 22.947.395.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 169
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben en forma bimestral becas para gastos de funcionamiento de la Guardería;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA, (\$ 31.360,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....	31.360,00
Ampliación de partida.....	31.360,00.....

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA, (\$ 31.360,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 Alimentos para personas	8.360,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.2.2.0 Prendas de vestir	3.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.1.0 Papel de escritorio y cartón	3.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.4.0 Productos de papel y cartón	3.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.4.3.0 Artículos de caucho	2.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.2.0 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.5.0 Útiles menores médicos, quirurg. y labor.	1.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.3.0 Gas	3.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.4.0 Teléfonos, telex y telefax	6.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.5.3.0 Imprenta, publicaciones y reproduc.	1.000,00
Total de gastos	31.360,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 170

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

El convenio celebrado con el CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER de la pcia. de Bs. As. y,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio cuenta con un Comedor Social para niños,

Que, se han recibido fondos para este fin,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE, (\$ 599,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

17.5.01.04 Subsidio Comedor Social.....	\$ 599,00
---	-----------

Total de la Ampliación \$ 599,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE, (\$ 599,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.04.00.2.1.1.0 Alimentos para personas.....	\$ 599,00
Total de la Ampliación	\$ 599,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Acción Social, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 171

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.475/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora de la E.P Nº 2 "Nuestra Señora del Carmen" de \$ 88.800,00, para solventar gastos de transporte escolar de 5 alumnos que viven en zona rural, durante el ciclo lectivo del corriente año (de abril a noviembre);

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la E.P Nº 2 "Nuestra Señora del Carmen", un subsidio de Pesos OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 88.800,00) para solventar gastos de transporte escolar de 5 alumnos que viven en zona rural, durante el ciclo lectivo del corriente año (de abril a noviembre) .-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas del gasto de combustible, conforme las siguientes pautas:

- Se deberá adjuntar hasta el día 08 de diciembre del corriente año las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 172

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio "Programa XII- Mejor Vivir", con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre Nación y Provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas.

Que es necesario aprobar los convenios de plan de pago firmados, dictándose para ello la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébense los Convenios de Plan de Pago entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y los señores: MAY, Estella Maris firmado el día 01 de marzo de 2.017, BERON, Marcelo Fabián firmado el día 02 de marzo de 2.017, PICABEA, María Eugenia, OSORIO, Yesica Vanesa firmados el día 03 de marzo de 2.017, LEIVA, Jessica Tamara firmado el día 13 de marzo de 2.017, FASIO, Pedro Norberto firmado el día 14 de marzo de 2.017, y GIL, Sandra Vanesa firmado el día 16 de marzo de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, regístrese y archívese. -----

DECRETO Nº 173
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Interino
Claudio Gelado
Srio. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a BARRAZA, HUGO, M.I. Nº 23.548.087. Imputación: 11.000.1.2.1.2. Reemplaza a NOSETTI, JOSE LUIS del 20/02 al 24/02/16. 30 hs. Semanales.-----

ARTICULO 2º: Designese como personal de reemplazo a STRACK, ROXANA BEATRIZ M.I. Nº 24.032.792. Imputación: 3000.21.2.1.2. Reemplaza a GONZALEZ INES del 01/03 al 12/03, a PEDEMONTE MARIA GIMENA del 13/03 al 19/03, a DIEZ MARCELO del 20/03 al 14/04, 30 hs. Semanales.-----

ARTICULO 3º: Designese como personal de reemplazo a DUARTE, MARIA TERESA M.I Nº 27.334.032. Imputación: 3000.21.2.1.2. Reemplaza a SALAMANQUES, MARÍA JOSÉ del 01/03 al 12/03/2017, a FEDORASZEZECH, GRACIELA del 13/03 al 01/04/2017. 30 hs. Semanales.-----

ARTICULO 4º: Designese como personal de reemplazo a BURGUEÑO MARIA EUGENIA M.I Nº 36.704.935. Imputación: 9.000.42.3.1.2. Reemplaza a REYNOSO, ANAHÍ del 07/03 al 09/06/2.017.-----

ARTICULO 5º: Designese como personal de reemplazo a MANSILLA, MARCELA, M.I. Nº 27.829.818. Imputación: 8.000.38.6. Reemplaza a EVANS EVELINA del 14/03 al 17/03 y a ROMANO MONICA del 18/03 al 31/03/17. 30 hs. Semanales.-----

DECRETO Nº 174
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. PLESNICAR, Almicar Iván para la ejecución de Obra Reacomodamiento con topadora de los residuos existentes en el Sitio de Disposición Final; y,

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten para re-acomodamiento con topadora en el basural a cielo abierto, en la obra Sellado y Disposición Final de RSU;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. PLESNICAR, Almícar Iván, DNI Nº 5.505.444.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 175
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.476/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora del Jardín Nº 903 "Merceditas" de \$ 36.800,00, para solventar gastos de transporte escolar de 2 alumnos que viven en zona rural, durante el ciclo lectivo del corriente año (de abril a noviembre);

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora del Jardín Nº 903 "Merceditas", un subsidio de Pesos TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$36.800,00) para solventar gastos de transporte escolar de 2 alumnos que viven en zona rural, durante el ciclo lectivo del corriente año (de abril a noviembre).-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas del gasto de combustible, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberá adjuntar hasta el día 08 de diciembre del corriente año las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 176
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.484/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial Nº 501 de \$ 14.800,00, para solventar gastos de transporte escolar de 1 alumno que viven en zona rural, durante el ciclo lectivo del corriente año (de abril a noviembre);

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial Nº 501, un subsidio de Pesos CATORCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 14.800,00) para solventar gastos de transporte escolar de 1 alumno que vive en zona rural, durante el ciclo lectivo del corriente año (de abril a noviembre).-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas del gasto de combustible, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberá adjuntar hasta el día 08 de diciembre del corriente año las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 177
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.485/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora de la Unidad Académica E.P Nº 7 de \$ 37.200,00, para solventar gastos de transporte escolar de 2 alumnos que viven en zona rural, durante el ciclo lectivo del corriente año (de abril a noviembre);

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la Unidad Académica E.P Nº 7, un subsidio de Pesos TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 37.200,00) para solventar gastos de transporte escolar de 2 alumnos que viven en zona rural, durante el ciclo lectivo del corriente año (de abril a noviembre).-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas del gasto de combustible, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberá adjuntar hasta el día 08 de diciembre del corriente año las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.

- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
 e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
 f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 178
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.474/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 "Fray Luis Beltrán" de \$ 12.890,09, para solventar gastos de refacción de aula que se encuentra en desuso por filtraciones en techo, arreglos de plomería y gas;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 "Fray Luis Beltrán", un subsidio de Pesos DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA C/09 (\$ 12.890,09) para solventar gastos de refacción de aula que se encuentra en desuso por filtraciones en techo, arreglos de plomería y gas.-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
 b) La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
 c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
 d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
 e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
 f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 179
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por la agente municipal Evelina EVANS, mediante el cual solicita se le conceda licencia por 6 meses sin goce de haberes, a partir del día 01/04/2017;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57.482/17;

Que la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el art. 67 del C.C.T;

Que el agente posee la antigüedad requerida por la normativa legal;

Que se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General 267;

Que es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo, establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Otórguese excepcionalmente y por única vez a la agente EVELINA EVANS, DNI 30.382.342, licencia sin goce de haberes desde el día 01 de abril de 2.017 hasta el día 01 de octubre de 2.017 inclusive.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado y agréguese una al Legajo del agente, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 180
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

El Artículo 33, de la Ley 14.807, por el que se crea el Fondo para Infraestructura Municipal

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para este fin,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO, (\$ 4.938.075,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000 - 11.4.14.00 - Fondo para Infraestructura Municipal	\$ 4.938.075,00.-----
Total de la Ampliación	\$ 4.938.075,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO, (\$ 4.938.075,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Creación y Ampliación de Partidas

110107000 - 35.79.00 - 3.4.9.0 - Otros	\$ 800.000,00
1110107000 - 35.79.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$1.200.000,00
1110107000 - 35.79.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$1.500.000,00
1110107000 - 35.71.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 250.000,00
1110107000 - 35.71.00 - 3.4.9.0 - Otros	\$ 188.075,00
1110107000 - 35.77.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 400.000,00
1110114000 - 44.04.00 - 3.2.2.0 – Alq. de maq., equipo y medios transp.	\$ 400.000,00
1110114000 - 44.04.00 - 4.3.2.0 - Equipo de transp. tracción y elevación	\$ 200.000,00
Total de la Ampliación	\$4.938.075,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 181
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por lo caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después a que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Prohíbese a partir del día 30/03/17, la circulación del tránsito de camiones y todo otro tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.-----

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, al cese de las precipitaciones, prorrogables por 48 hs. más a criterio del Departamento Ejecutivo. -----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.----

DECRETO Nº 182
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Marzo de 2.017.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 183
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL, (\$ 35.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$	35.000,00
Total Ampliación	\$	35.000,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL, (\$ 35.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.08.00-3.4.9.0 Otros.....	\$	35.000,00
Total Ampliación	\$	35.000,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 184
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por CAROSIO DOMINGO LUIS, DNI 8.311.991, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 52, parc. 9, Partida Municipal 10840, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57440/17;

Que a fs. 2/11, se agrega informe de deuda de la partida 10840, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 01/1990 a la 04/2016, por Cordón Cuneta desde la cuota 01/2003 a la 48/2007, por Luminarias Nuevas desde la cuota 01/2011 a la 48/2015, por Obra Alumbrado, desde la cuota 01/1994 a la 10/1995, por Pavimento 4 desde la cuota 01/2006 a la 124/2016 y por Servicios Sanitarios desde la cuota 01/1993 a la 06/1995;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescrita al cierre del ejercicio 2014;

Que de acuerdo al informe de Rentas de fs. 15, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescrita devengada por la Partida Municipal identificada como 10840, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 52, parc. 9, correspondiente solo a ABL desde el 01/1990 a la 12/2010, por Cordón Cuneta desde la cuota 01/2003 a la 48/2007, por Obra Alumbrado desde la cuota 01/1994 a la 10/1995, por Obra Pavimento 4 desde la cuota 01/2006 a la 60/2010 y por Servicios Sanitarios desde la cuota 02/1993 a la 06/1995.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 185
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

La Nota enviada por la oficina de Obras Públicas, en la cual solicita que se destine de Obras Fondo Educativo \$ 400.000 a la cuenta Obras en Establecimientos Educativos \$ 400.000 y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicha Cuenta, para atender las necesidades solicitadas,

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1.693/16, es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

11107000-35.89.00-2.6.5.0	Cemento, cal y yeso	60.000,00
11107000-35.89.00-3.3.1.0	Mantenimiento y repar. edificios y loc.	40.000,00
11107000-35.89.00-3.4.9.0	Otros	300.000,00
11107000-35.74.00-3.4.9.0	Otros	- 400.000,00

Total Gastos 0,00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 186

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

La nota recibida de la Secretaría de Gobierno Legal y Técnica y,

CONSIDERANDO:

Que, se solicita la reubicación del agente municipal Sr. Adalberto César González, DNI: 13.650.007;

Que, el Sr. Adalberto César González, se desempeña actualmente como sub-director de Servicios Urbanos, a cargo de la Dirección de Servicios Urbanos.

Que, las características de la planta de tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos y el predio de disposición final, ameritan la creación de una organización jerárquica que permita una gestión más eficiente.

Que, a partir del 01/04/17, el Sr. Adalberto Cesar González, pasará a desempeñarse como Sub-Director de la Planta de RSU, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente y tendrá como función principal la de coordinar y ejecutar las políticas de gestión que se diseñen para el funcionamiento de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos de Salliqueló y del sitio de disposición final.

Que, corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Cese a partir del 01/04/17, en sus funciones de Sub-Director de Servicios Urbanos, el Sr. Adalberto César González, DNI: 13.650.007.-----

ARTICULO 2º: Dispóngase que a partir del 01/04/17, que la Sub-Dirección de Servicios Urbanos quedará a cargo de la Dirección de Infraestructura Vial.-----

ARTICULO 3º: Créase en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, unidad ejecutora 14000-44-02, la Sub-Dirección de la Plata de RSU, incorporándose al organigrama Municipal.-----

ARTICULO 4º: Désígnese al Sr. Adalberto Cesar González, a partir del 01/04/17, a cargo de la Sub Dirección de la Planta de RSU, con una remuneración de \$ 24.384.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 187

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

La Nota presentada por el Secretario de Gobierno Legal y Técnico, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza 1693/16, se aprobó el Presupuesto 2017, habiéndose previsto en el mismo, incorporar un cargo jerárquico en la Jurisdicción Secretaría de Gobierno, Legal y Técnica, Coordinación Policía de Tránsito.

Que, la nota de la Secretaría de Gobierno, Legal y Técnica del Municipio informa la cobertura del cargo mencionado en la persona del Sr. Eduardo José Herri DNI: 17.940.676, para el cargo de Encargado del cuerpo de Inspectores Municipales a partir del día 1 de abril de 2.017.

Que, el Encargado del Cuerpo de Inspectores Municipales dependerá jerárquicamente de la Secretaría de Gobierno, Legal y Técnica y tendrá como función principal la de coordinar y ejecutar las políticas de gestión que se diseñen para el Cuerpo de Inspectores Municipales (Control del tránsito, Aplicación de la Ordenanza de Faltas Municipales, y de toda normativa local que prevea la infracción de hechos que sean considerados pasibles de sanción por parte del Juzgado de faltas Municipal.)

Que, debe dictarse la correspondiente norma legal designando al nuevo funcionario;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Créase en el ámbito de la Jurisdicción Secretaría de Gobierno, Legal y Técnica, Coordinación Policía de Tránsito, el cargo de Encargado del cuerpo de Inspectores Municipales, incorporándose al organigrama Municipal.-----

ARTICULO 2º: Desígnese Encargado del cuerpo de Inspectores Municipales al Sr. HERRI, Eduardo José, DNI: 17.940.676 a partir del día 01 de abril de 2.017, con una remuneración de \$ 19.665.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 188
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge. A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 Marzo de 2.017.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenio de planes de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: MENDIA FUENTES, María Tamara M.I 31.016.206 firmado el día 15 de febrero de 2.017 y MONTIEL, Gabriela Alejandra M.I 25.270.464.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 189
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de MORATORIA ORDENANZA Nº 1.116/04 y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05,

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de plan de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: LOPEZ, María del Carmen M.I 20.049.546, SCHNAIDER, Silvia M.I 5.765.712, firmados el día 31 de marzo de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 190
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Planes de Pagos firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: MOLINA, Víctor Hugo M.I 5.258.303; ALVAREZ, Omar Rubén M.I 20.047.633, CASTELLANO DE CAMPODÓNICO, Ana María M.I 5.002.651, BARRIENTOS, Miguel Angel M.I 20.047.633, GARCÍA, Norma Leonor M.I 4.964.279, ALVES, Natalia M.I 27.828.808, firmados el día 31 de marzo de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 191
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuestos de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1693/16 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110107000 - 35.55.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	1.500,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	2.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	7.300,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	1.600,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	4.000,00

1110107000 - 35.55.00 - 2.7.4.0 -Estruct. metálicas acabadas	22.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.9.0 - Otros	2.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	2.500,00
1110107000 - 35.55.00 - 3.5.9.0 - Otros	3.100,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.6.9.0 - Otros	-32.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	-14.000,00
1110107000 - 35.61.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	12.000,00
1110107000 - 35.61.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	15.000,00
1110107000 - 35.61.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	5.000,00
1110107000 - 35.61.00 - 2.6.9.0 - Otros	50.000,00
1110107000 - 35.61.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	3.000,00
1110107000 - 35.61.00 - 3.5.9.0 - Otros	20.000,00
1110107000 - 35.61.00 - 3.4.9.0 - Otros	-105.000,00
1110107000 - 35.76.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	10.000,00
1110107000 - 35.76.00 - 2.5.9.0 - Otros	15.000,00
1110107000 - 35.76.00 - 2.6.9.0 - Otros	5.000,00
1110107000 - 35.76.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-28.000,00
1110107000 - 35.76.00 - 3.4.9.0 - Otros	-2.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	5.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	20.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 3.3.2.0 - Mant. y reparación de vehículos	10.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-35.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.2.3.0 - Confecciones textiles	5.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.4.3.0 - Artículos de caucho	5.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.9.4.0 - Utens.de cocina y comedor	5.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 3.4.9.0 - Otros	3.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	6.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 3.5.9.0 - Otros	1.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 4.3.3.0 - Equipo sanitario y de lab.	10.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.2.9.0 - Otros	-35.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	1.100,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.5.4.0 - Insect., fumigantes y otros	8.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.6.1.0 - Prod. de arcilla y cerámica	1.100,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	1.100,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	5.400,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	1.200,00
1110114000 - 44.02.00 - 3.3.1.0 - Mant. reparación de edificios y locales	4.800,00
1110114000 - 44.02.00 - 3.3.2.0 - Mant.y reparación de vehículos	900,00
1110114000 - 44.02.00 - 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	10.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 3.3.5.0 - Mant. de espacios verdes y del arbolado	9.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 3.5.9.0 - Otros	9.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-30.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-21.600,00
Total gastos	0,00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 192
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuestos de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1.693/16 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modificase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110107000 - 35.78.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	3.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.7.9.0 - Otros	1.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 3.4.9.0 - Otros	-10.000,00
1110107000 - 35.81.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	1.000,00
1110107000 - 35.81.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	2.500,00
1110107000 - 35.81.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	1.000,00
1110107000 - 35.81.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	1.000,00
1110107000 - 35.81.00 - 2.9.9.0 - Otros	1.000,00
1110107000 - 35.81.00 - 3.4.9.0 - Otros	-6.500,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	25.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	25.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.5.9.0 - Otros	5.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	3.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	50.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	10.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.7.9.0 - Otros	1.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	5.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	30.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 3.3.3.0 - Mant. y rep.de maquinaria y equipo	20.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 3.5.9.0 - Otros	50.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 3.8.3.0 - Derechos y tasas	2.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.4.0 - Prod. cemento, asbesto y yeso	-80.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.9.0 - Otros	-40.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	-50.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-30.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 3.4.9.0 - Otros	-26.000,00
1110107000 - 35.90.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	5.000,00
1110107000 - 35.90.00 - 2.6.9.0 - Otros	20.000,00
1110107000 - 35.90.00 - 3.4.9.0 - Otros	-25.000,00
1110107000 - 35.91.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	20.000,00
1110107000 - 35.91.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	2.000,00
1110107000 - 35.91.00 - 2.6.4.0 - Prod. cemento, asbesto y yeso	10.000,00
1110107000 - 35.91.00 - 2.6.9.0 - Otros	3.000,00
1110107000 - 35.91.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	20.000,00
1110107000 - 35.91.00 - 3.4.9.0 - Otros	-55.000,00
1110107000 - 35.92.00 - 2.6.4.0 - Prod. cemento, asbesto y yeso	55.000,00
1110107000 - 35.92.00 - 3.4.9.0 - Otros	-55.000,00
1110107000 - 35.93.00 - 2.6.9.0 - Otros	3.000,00
1110107000 - 35.93.00 - 3.4.9.0 - Otros	-6.000,00
1110107000 - 35.94.00 - 2.5.1.0 - Compuestos químicos	1.000,00
1110107000 - 35.94.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1.000,00
1110107000 - 35.94.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	5.000,00
1110107000 - 35.94.00 - 2.6.9.0 - Otros	10.000,00
1110107000 - 35.94.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	30.000,00
1110107000 - 35.94.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	1.000,00
1110107000 - 35.94.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	30.000,00
1110107000 - 35.94.00 - 3.3.9.0 - Otros	3.000,00
1110107000 - 35.94.00 - 3.5.9.0 - Otros	15.000,00
1110107000 - 35.94.00 - 3.4.9.0 - Otros	-96.000,00
1110109000 - 42.01.00 - 2.2.9.0 - Otros	16.400,00
1110109000 - 42.01.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, ofic. y enseñ.	15.000,00
1110109000 - 42.01.00 - 2.9.9.0 - Otros	70.000,00
1110109000 - 42.01.00 - 4.3.2.0 - Equipo de transp., tracción y elev.	60.000,00
1110109000 - 42.01.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	15.000,00
1110109000 - 42.01.00 - 5.1.5.0 - Transf. a instit. de enseñanza	-176.400,00
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.7.0 - Complementos	10.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.6.0 - Complementos	5.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	3.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.7.9.0 - Otros	3.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 3.3.3.0 - Mant. y repar. de maq. y equipo	10.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	15.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 3.4.5.0 - De capacitación	28.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 3.9.9.0 - Otros	5.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 4.3.9.0 - Equipos varios	5.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	-30.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	-10.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	-20.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-15.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 3.4.9.0 - Otros	-9.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	1.830,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	7.700,00

1110114000 - 44.02.00 - 3.9.9.0 - Otros	9.000,00	
1110114000 - 44.02.00 - 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores		11.740,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		-30.270,00
1110107000 - 35.51.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		2.000,00
1110107000 - 35.51.00 - 2.6.9.0 - Otros		100.000,00
1110107000 - 35.51.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas		50.000,00
1110107000 - 35.51.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos		50.000,00
1110107000 - 35.51.00 - 3.3.1.0 - Mant. y repar. edificios y locales		80.000,00
1110107000 - 35.51.00 - 3.3.3.0 - Mant.y repar. de maq. y equipo		1.500,00
1110107000 - 35.51.00 - 3.5.9.0 - Otros		200.000,00
1110107000 - 35.51.00 - 4.3.9.0 - Equipos varios	-483.500,00	
1110107000 - 35.54.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		1.500,00
1110107000 - 35.54.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso		15.000,00
1110107000 - 35.54.00 - 2.6.9.0 - Otros	15.000,00	
1110107000 - 35.54.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos		20.000,00
1110107000 - 35.54.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena		20.000,00
1110107000 - 35.54.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica		-71.500,00
1110107000 - 35.77.00 - 1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial		4.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo		80.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 1.2.5.1 - Instituto de Previsión		10.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencia		3.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo		6.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 1.2.5.4 - Provincia Seguros		3.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias		1.900,00
1110107000 - 35.77.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones		20.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manuf.		30.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		20.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso		1.500,00
1110107000 - 35.77.00 - 2.6.9.0 - Otros	40.000,00	
1110107000 - 35.77.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos		30.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos		15.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores		3.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 2.7.9.0 - Otros	15.000,00	
1110107000 - 35.77.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza		1.900,00
1110107000 - 35.77.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos		20.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 2.9.9.0 - Otros	10.000,00	
1110107000 - 35.77.00 - 3.4.9.0 - Otros	-314.300,00	
1110107000 - 35.78.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		5.000,00
Total gastos		0,00-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 193
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuestos de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1.693/16 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110107000 - 35.87.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	3.000,00	
1110107000 - 35.87.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		10.000,00
1110107000 - 35.87.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	1.000,00	
1110107000 - 35.87.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	80.000,00	
1110107000 - 35.87.00 - 2.6.4.0 - Productos cemento, asbesto y yeso		200.000,00
1110107000 - 35.87.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso		100.000,00

1110107000 - 35.87.00 - 2.6.9.0 - Otros	50.000,00
1110107000 - 35.87.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	60.000,00
1110107000 - 35.87.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	15.000,00
1110107000 - 35.87.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	50.000,00
1110107000 - 35.87.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	6.000,00
1110107000 - 35.87.00 - 2.7.9.0 - Otros	5.000,00
1110107000 - 35.87.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	40.000,00
1110107000 - 35.87.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	40.000,00
1110107000 - 35.87.00 - 3.5.9.0 - Otros	80.000,00
1110107000 - 35.87.00 - 3.9.9.0 - Otros	6.000,00
1110107000 - 35.87.00 - 4.3.6.0 - Equipo para computación	50.000,00
1110107000 - 35.87.00 - 3.4.9.0 - Otros	-796.000,00

Total gastos 0,00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 194
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuestos de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1693/16 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110107000 - 35.57.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	6.000,00
1110107000 - 35.57.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	20.000,00
1110107000 - 35.57.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	10.000,00
1110107000 - 35.57.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	500,00
1110107000 - 35.57.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	4.500,00
1110107000 - 35.57.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	200,00
1110107000 - 35.57.00 - 3.3.1.0 - Mant. y repar.de edificios y locales	20.500,00
1110105000 - 26.01.00 - 5.2.1.0 - Transferencias a personas	45.000,00
1110105000 - 26.01.00 - 3.4.9.0 - Otros	-45.000,00
1110107000 - 35.57.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	5.000,00
1110107000 - 35.57.00 - 2.7.9.0 - Otros	3.350,00
1110107000 - 35.57.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	4.800,00
1110107000 - 35.57.00 - 2.6.9.0 - Otros	20.000,00
1110107000 - 35.57.00 - 3.4.9.0 - Otros	-94.850,00
Total Gastos:	0,00

Total gastos 0,00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 195
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo
Resoluciones
Promulgadas en el mes de Marzo de 2017

SALLIQUELO, 01 de Marzo de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MOLINARI NORBERTO, GARCIA DANIEL, LEDESMA DANIEL, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MOLINARI NORBERTO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-03-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA DANIEL por el término de VEINTE (20) días a partir del día 01-03-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LEDESMA DANIEL por el término de QUINCE (15) días a partir del día 01-03-17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 148
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Marzo de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LOPEZ FELIX, ROSSI GUILLERMO, GARCIA GISELA, CABRERA MARIA DE LOS ANGELES, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LOPEZ FELIX, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 01-03-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROSSI GUILLERMO por el término de CATORCE (14) días a partir del día 01-03-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA GISELA por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-03-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CABRERA MARIA DE LOS ANGELES por el término de CATORCE (14) días a partir del día 01-03-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 149
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Marzo de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SAN PEDRO MARTA, TEJEDOR ALEJANDRO, GONZALEZ CINTIA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SAN PEDRO MARTA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 06-03-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TEJEDOR ALEJANDRO por el término de DIECISIETE (17) días a partir del día 01-03-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ CINTIA por el término de SIETE (7) días a partir del día 06-03-17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 150
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Marzo de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ INES, NADAL ALEJANDRO, GONZALEZ ADALBERTO, SALAMANQUES MARIA JOSE, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ INES, por el término de DOCE (12) días a partir del día 01-03-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NADAL ALEJANDRO por el término de CATORCE (14) días a partir del día 01-03-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ ADALBERTO por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-03-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-03-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 151
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Marzo de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARARRAVEIA MAGALI, RIVERO SERGIO, DUCKARDT WALTER mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARARRAVEIA MAGALI, por el término de SIETE (7) días a partir del día 06-03-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RIVERO SERGIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 06-03-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DUCKARDT WALTER por el término de DIECINUEVE (19) días a partir del día 06-03-17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 152
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Marzo de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por el agente municipal, MORALEJO LUCIANO, MARIANI ALFREDO, NENNHUBER CARLA, LOPEZ CARMEN por la cual solicita licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MORALEJO LUCIANO, por el día 03-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARIANI ALFREDO, por el día 03-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NENNHUBER CARLA, por el día 01-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LOPEZ CARMEN, por el día 03-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 153
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Marzo de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, FERNANDEZ GABRIELA, COUSELO DEBORA, GOMEZ OLGA, DIEZ GRISELDA por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente FERNANDEZ GABRIELA por el día 03-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente COUSELO DEBORA por el día 07-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente GOMEZ OLGA por el día 06-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente DIEZ GRISELDA por el día 13-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 154
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Marzo de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RUIZ DIAZ MARTIN, GONZALEZ GLADYS, CAMPODONICO VIRGINIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RUIZ DIAZ MARTIN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-03-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ GLADYS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-03-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CAMPODONICO VIRGINIA por el término de ONCE (11) días a partir del día 01-03-17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 155
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Marzo de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CASAGRANDE NELIDA, OSORIO MIGUEL, GAUTHIER LAURA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CASAGRANDE NELIDA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 06-03-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OSORIO MIGUEL por el término de SIETE (7) días a partir del día 06-03-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GAUTHIER LAURA por el término de SIETE (7) días a partir del día 06-03-17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 156
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Marzo de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BALLESTER OLGA, RUIZ DIAZ NAZARENO, GAUTHIER SUSANA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BALLESTER OLGA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 07-03-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RUIZ DIAZ NAZARENO por el término de SIETE (7) días a partir del día 07-03-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GAUTHIER SUSANA por el término de ONCE (11) días a partir del día 13-03-17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 157
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Marzo de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, TELLO DANIEL, BRACAMONTE OSCAR, MARTIN GISELA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TELLO DANIEL, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 20-03-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BRACAMONTE OSCAR por el término de CATORCE (14) días a partir del día 06-03-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTIN GISELA por el término de QUINCE (15) días a partir del día 13-03-17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 158
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Marzo de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SPLENDIANI ANA, FEDORASZEZECH PABLO, FIGUEROA OTERO PABLO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SPLENDIANI ANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 13-03-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FEDORASZEZECH PABLO por el término de QUINCE (15) días a partir del día 15-03-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FIGUEROA OTERO PABLO por el término de NUEVE (9) días a partir del día 27-03-17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 159
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de marzo de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DEL PINO BEATRIZ, ILLESCA GABRIELA, BRACAMONTE NESTOR por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DEL PINO BEATRIZ por el día 06-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ILLESCA GABRIELA por el día 15-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BRACAMONTE NESTOR por el día 03-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 160
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de marzo de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MENDEZ MARCELO, TORRES WALTER, BEDOGNI MARIA ELENA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MENDEZ MARCELO por el día 07-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal TORRES WALTER por el día 07-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BEDOGNI MARIA ELENA por el día 07-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION N° 161
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Marzo de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por LANDRIEL JUAN VICENTE titular del comercio "CARNICERIA Y ALMACEN", según Expediente N° 4100-57302/17 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-57302/17 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilidadación del comercio "CARNICERIA Y ALMACEN" ubicado en calle 13 de Noviembre N° 495 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 63, Pla 5D, Pda Municipal 13210, que registra Titularidad a nombre de LANDRIEL JUAN VICENTE, M.I. N° 31.974.453, bajo el N° 2426 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.....

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.....

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.....

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.....

RESOLUCION N° 162
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Marzo de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por PIZZICO MARIA ALEJANDRA titular del comercio "PELUQUERIA", según Expediente N° 4100-57300/17 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-57300/17 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "PELUQUERIA" ubicado en calle América Nº 850 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 1c, Pla 3, Pda Municipal 36500, que registra Titularidad a nombre de PIZZICO MARIA ALEJANDRA, M.I. Nº 23.548.146, bajo el Nº 2425 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 163
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Marzo de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por HERRERO MIGUEL ANGEL titular del comercio "HERRERIA ARTISTICA", según Expediente Nº 4100-57365/17 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-57365/17 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "HERRERIA ARTISTICA" ubicado en calle Perú Nº 793 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 1306, Pla 10, Pda Municipal 32160, que registra Titularidad a nombre de HERRERO MIGUEL ANGEL, M.I. Nº 20.648.117, bajo el Nº 2424 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 164
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Marzo de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por MARTIN EDUARDO ARIEL titular del comercio "VERDULERIA Y ALMACEN", según Expediente Nº 4100-57336/17 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-57336/17 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "VERDULERIA Y ALMACEN" ubicado en calle Italia Nº 950 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 15c , Pla 12, Pda Municipal 40300, que registra Titularidad a nombre de MARTIN EDUARDO ARIEL, M.I. Nº 29.859.818, bajo el Nº 2423 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 165
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Marzo de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por GOMEZ LILIANA PATRICIA titular del comercio "TIENDA", según Expediente Nº 4100-57363/17 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-57363/17 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "TIENDA" ubicado en calle Carranza Nº 221 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 36, Pla 7 b, Pda Municipal 7651, que registra Titularidad a nombre de GOMEZ LILIANA PATRICIA, M.I. Nº 14.859.694, bajo el Nº 2422 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 166
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Lo solicitado por SANCHEZ JULIO OSCAR según Expediente 4100-57364/17, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-57364/17, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD del comercio "VENTA DE HILADOS, TEJIDOS Y ARTICULOS DE MERCERIA" propiedad de PEDRAZ MARIA CRISTINA, ubicado en calle Alem (O) Nº 280, de Salliqueló, Circ III Secc.A ,Manzana 18, Pla 2, Pda Municipal 3805, el cuál pasa a nombre de "SANCHEZ JULIO OSCAR" M.I Nº 16.606.705 bajo el Nº 2181 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 167
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO, LUCERO VERONICA, LORENZO JEREMIAS y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el término de CINCO (5) días a partir del 03-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LUCERO VERONICA, por el término de TRES (3) días a partir del 03-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LORENZO JEREMIAS, por el término de CINCO (5) días a partir del 02-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 168
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

El certificado médico presentado por la agente municipal LORENZO MARIA TAMARA, mediante el cual acredita su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. LORENZO MARIA TAMARA a partir del día 01-03-17 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 18-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 169
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Marzo de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, CAROSIO CAROLINA, por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente CAROSIO CAROLINA por el día 07-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 170
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, MAROTTA NICOLAS y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MAROTTA NICOLAS, por el día 02-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 171
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Marzo de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por SCHMIDT TEVEZ ERICA GRETEL titular del comercio "LOCUTORIO, ALMACEN, INTERNET", según Expediente Nº 4100-51880/14, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-51880/14, consta la habilitación municipal por Resolución Nº 328/14 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, puede accederse a realizar el duplicado del certificado de habilitación comercial;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el DUPLICADO del Certificado de Habilidadación del Comercio: "LOCUTORIO, ALMACEN, INTERNET", ubicado en calle José Hernández Nº 202 de Salliqueló, que registra Titularidad a nombre de SCHMIDT TEVEZ ERICA GRETEL M.I. Nº 28.301.320, bajo el Nº 1980 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Duplicado del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 172
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Marzo de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, VIÑAS RAUL, GOMEZ OLGA, MARTINEZ LILIANA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VIÑAS RAUL por el día 13-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GOMEZ OLGA por el día 10-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARTINEZ LILIANA por el día 10-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 173
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Marzo de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SUAREZ VANESA, SOSA JUAN, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SUAREZ VANESA el día 10-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SOSA JUAN por el día 09-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 174
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Marzo de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ROMANO SILVIA, FEDORASZEZECH GRACIELA, TORRILLA MARIA JOSE, PEDEMONTE GIMENA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROMANO SILVIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 13-03-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FEDORASZEZECH GRACIELA, por el término de VEINTE (20) días a partir del día 13-03-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TORRILLA MARIA JOSE por el término de SIETE (7) días a partir del día 13-03-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PEDEMONTE GIMENA por el término de SIETE (7) días a partir del día 13-03-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 175
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Marzo de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, RODRIGUEZ MARTA, por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente RODRIGUEZ MARTA por el día 08-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 176
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Marzo de 2017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RAMOS JUAN CARLOS, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 03-03-17 del cte. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de Trabajadores Municipales asistirán al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal RAMOS JUAN CARLOS por el día 03-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 177
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Marzo de 2017.-

VISTO:

La Resolución Nº 150/17 que otorga la Licencia Anual al agente municipal SAN PEDRO MARTA, y;

CONSIDERANDO:

Que la agente municipal presenta certificado médico por el termino de 7 días suspendiendo las vacaciones;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Suspéndase la Licencia Anual otorgada al agente municipal SAN PEDRO MARTA, a partir del 08-03-17 por el termino de 7 días, retomando las mismas a partir del 15-03-17 al 17-03-17 dado que por razones de trabajo se reintegra el día 20-03-17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 178
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Marzo de 2017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GONZALEZ MARIA JIMENA, LUCERO VERONICA, ROSIGNUOLO CARLOS y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ MARIA JIMENA, por el término de CUARENTA Y SIETE (47) días a partir del 01-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LUCERO VERONICA, por el término de TRES (3) días a partir del 06-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ROSIGNUOLO CARLOS, por el término de CUATRO (4) días a partir del 06-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 179
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Marzo de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, KISNER YANINA, HERNANDEZ VIRGINIA, MIHURA STELLA, SEGURADO NATALIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal KISNER YANINA por el día 10-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal HERNANDEZ VIRGINIA por el día 13-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MIHURA STELLA por el día 13-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SEGURADO NATALIA por el día 14-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 180
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Marzo de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. CARBAJAL MARIA ALEJANDRA, según Expediente 4100-57067/16, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-57067/16, y la información de RENTAS MUNICIPALES, puede accederse al cambio de rubro y domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase CAMBIO DE RUBRO Y DOMICILIO de "COTILLON" A "MERCADO" con domicilio en Unzué Nº 101 la cual pasa a estar ubicada en Prov. Argentinas Nº 796, de la Localidad de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 2051.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deber ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.---

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 181
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Marzo de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por LORENZO NICOLAS en representación de CORRALON LOS MELLIZOS S. D. H según Expediente 4100-57245/17, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-57245/17, y la información de, RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Rubro solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de domicilio del comercio "Exposición y venta de materiales de construcción", CORRALON LOS MELLIZOS S. D. H, CUIL Nº 30-71469814-8, pasando de calle Pozos Nº 685 a Marconi Nº 247 de la localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.---

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 182
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Marzo de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por DOMINGUEZ CARLA PATRICIA ANDREA titular del comercio "MERCADO", según expediente Nº 4100-57420/17, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "MERCADO" que registra Titularidad a nombre de DOMINGUEZ CARLA PATRICIA ANDREA M.I. Nº 25.075.995 ubicado en calle Belgrano Nº 40 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 2004 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 183
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Marzo de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por BLANCO NORBERTO DANIEL titular del comercio "AGENCIA DE REMIS", según Expediente Nº 4100-44693/10, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-44693/10, consta la habilitación municipal por Resolución Nº 238/10 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, puede accederse a realizar el duplicado del certificado de habilitación comercial;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el DUPLICADO del Certificado de Habilidadación del Comercio: "AGENCIA DE REMIS", ubicado en calle Moreno Nº 135 de Quenumá, que registra Titularidad a nombre de BLANCO NORBERTO DANIEL M.I. Nº 20.648.113, bajo el Nº 1787 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Duplicado del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 184
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Marzo de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por CALVO EDGARDO ARIEL titular del comercio "TALLER MECANICO", según expediente Nº 4100-57421/17, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "TALLER MECANICO" que registra Titularidad a nombre de CALVO EDGARDO ARIEL M.I. Nº 16.530.495 ubicado en calle 9 de Julio Nº 550 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 2171 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 185
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PEREIRA ARACELI, CERDEIRA DARIO, DIEZ MARCELO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal PEREIRA ARACELI, por el término de TRES (3) días a partir del 10-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CERDEIRA DARIO por el término de DIEZ (10) días a partir del 01-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIEZ MARCELO, por el término de SIETE (7) días a partir del 10-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 186
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por la agente municipal, DIAZ, ADELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal DIAZ, ADELA, a partir del 10-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T. Reposo laboral hasta ser evaluada por psiquiatra en Servicio de Salud Mental de Pehuajó, Según certificado médico.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 187
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Marzo de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ROSIGNUOLO JAVIER, NAVARRO ROBERTO, GOMEZ RUBEN, SILANIS DIEGO mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROSIGNUOLO JAVIER, por el término de SIETE (7) días a partir del día 15-03-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NAVARRO ROBERTO por el término de DIEZ (10) días a partir del día 13-03-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ RUBEN por el término de SIETE (7) días a partir del día 13-03-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SILANIS DIEGO por el término de DOCE (12) días a partir del día 20-03-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 188
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Marzo de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DEL PINO LUCAS, BRACAMONTE NESTOR, FEDORASZEZECH CELESTE, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DEL PINO LUCAS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 13-03-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BRACAMONTE NESTOR por el término de NUEVE (9) días a partir del día 14-03-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FEDORASZEZECH CELESTE por el término de SIETE (7) días a partir del día 13-03-17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 189
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Marzo de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, WILD DANTE, QUEROL JOSE LUIS, SOLER JUAN OMAR, ROMANO JOSE LUIS por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal WILD DANTE por el día 15-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal QUEROL JOSE LUIS por el día 17-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SOLER JUAN OMAR por el día 17-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ROMANO JOSE LUIS por el día 16-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 190
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LEDESMA NORBERTO, MAROTTA NICOLAS y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA NORBERTO, por el día 13-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MAROTTA NICOLAS, por los días 06 y 08-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 191
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DUCHE EZEQUIEL, NIEVAS OSCAR, ZUVI LUCIANO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DUCHE EZEQUIEL, por el término de TRES (3) días a partir del 13-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NIEVAS OSCAR por el término de VENTIUN (21) días a partir del 13-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por el término de DOS (2) días a partir del 13-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 192
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Lo solicitado por SAUER OSVALDO OMAR según Expediente 4100-57244/17, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-57244/17, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD del comercio "PANADERIA Y ALMACEN" propiedad de SAUER SILVANA ANALIA ubicado en calle Alem (O) Nº 210, de Salliqueló, Circ III Secc.A ,Manzana 18, Pla 5 G, Pda Municipal 3870, el cuál pasa a nombre de "SAUER OSVALDO OMAR" M.I Nº 10.442.658 bajo el Nº 973 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 193
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LEIVA GABRIELA, DIEZ GRISELDA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEIVA GABRIELA, por el término de TRES (3) días a partir del 14-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIEZ GRISELDA, por el día 14-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 194
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado

Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Marzo de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por GISLER CARINA ANDREA, según Expediente 4100-57386/17, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-57386/17, y la información de RENTAS MUNICIPALES, puede accederse a la ampliación y cambio de domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase AMPLIACION RUBRO Y DOMICILIO de "POLLERIA Y ALMACEN" A "POLLERIA, ALMACEN Y ROTISERIA" con domicilio en ALEM (o) Nº 270 la cual pasa a estar ubicada en Ituzaingo Nº 121, de la Localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deber ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 195
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ROSIGNUOLO JAVIER, CATALANO OSVALDO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ROSIGNUOLO JAVIER, por el término de CUATRO (4) días a partir del 10-03-17, reincorporándose el 14-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CATALANO OSVALDO, por día 13-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 196
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PARON DAIANA, GARCIA SERGIO, SALAMANQUE MARIA JOSE y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal PARON DAIANA, por el término de TRES (3) días a partir del 15-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA SERGIO por el término de QUINCE (15) días a partir del 16-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SALAMANQUE MARIA JOSE ,por el término de QUINCE (15) días a partir del 16-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 197
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DUCHE EDUARDO, DIEZ MARCELO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DUCHE EDUARDO por el término de DOS (2) días a partir del 16-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIEZ MARCELO, por el término de SEIS (6) días a partir del 16-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 198
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GARCIA GISELA, CABRERA ALEJANDRO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA GISELA, por el término de DOS (2) días a partir del 16-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA ALEJANDRO, por el término de DOS (2) días a partir del 15-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 199
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MARTIN GRISELDA, DUCHE EZEQUIEL y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTIN GRISELDA por el término de CUATRO (4) días a partir del 18-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DUCHE EZEQUIEL por el día 18-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 200
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, CERDEIRA DARIO, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, CERDEIRA DARIO debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 20-03-17 según alta médica,
Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal CERDEIRA DARIO a sus tareas a partir del día 20-03-17, según fecha de alta médico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 201
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Marzo de 2017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CANDO CAROLINA, OJEDA LUCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 07-03-17. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de Trabajadores Municipales asistirán al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase la inasistencia del agente municipal CANDO CAROLINA por el día 07-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase la inasistencia del agente municipal OJEDA LUCIA por el día 07-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 202
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Marzo de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ZABALA ANA MARIA, HERNANDEZ VIRGINIA, MORALEJO GABRIELA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ZABALA ANA MARIA, por el día 23-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal HERNANDEZ VIRGINIA por el día 21-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MORALEJO GABRIELA, por el día 22-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 203
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Marzo de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, KISNER YANELA ESTEFANIA, por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente KISNER YANELA ESTEFANIA por el día 23-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 204
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Interino Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Marzo de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ELEICEGUI EVA, CATALANO OSVALDO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ELEICEGUI EVA, por el término de TREINTA Y CUATRO (34) días a partir del día 28-03-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CATALANO OSVALDO por el término de DIEZ (10) días a partir del día 23-03-17.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 205
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BELLOLI ELVIO, SAN PEDRO MARTA, GAUTHIER MARISOL y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BELLOLI ELVIO, por el término de SIETE (7) días a partir del 22-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SAN PEDRO MARTA, por el término de CINCO (5) días a partir del 08-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER MARISOL, por el término de DOS (2) días a partir del 20-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 206
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MARTIN GRISELDA, DIEZ MARCELO, ZUVI LUCIANO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTIN GRISELDA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 22-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIEZ MARCELO, por el término de TREINTA (30) días a partir del 22-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por el día 22-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 207
Es copia fiel.-**Fdo. Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Marzo de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, VIÑAS RAUL, STEIMBACH JUAN, PIAGGI SOFIA, LOPEZ ANGELES por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VIÑAS RAUL por el día 29-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal STEIMBACH JUAN por el día 27-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PIAGGI SOFIA por el día 27-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LOPEZ ANGELES por el día 28-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 208
Es copia fiel.-**Fdo. Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Marzo de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, DUCKARDT CARINA, por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente DUCKARDT CARINA por el día 29-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 209
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO y;

CONSIDERANDO:

Que el día 23-03-17. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el día 23-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 210
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ABREU PATRICIA, ROSIGNUOLO JAVIER, ORELLANO GRACIELA, SEMINTH CLAUDIO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado Defunción obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ABREU PATRICIA por el término de CUATRO (4) días a partir del 16-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ROSIGNUOLO JAVIER por el término de CUATRO (4) días a partir del 21-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ORELLANO GRACIELA por el término de CUATRO (4) días a partir del 25-02-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SEMINTH CLAUDIO por el término de CUATRO (4) días a partir del 25-02-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 211
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, MALACALZA KARINA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MALACALZA KARINA, por los días 27 y 28-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 212
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RAMIREZ SILVIA, GARCIA FRANCO, ROYG MARIA ROSA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal RAMIREZ SILVIA por el término de TRES (3) días a partir del 27-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA FRANCO por el término de DOS (2) días a partir del 22-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ROYG MARIA ROSA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 27-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 213
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Marzo de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por SAUER, SILVANA ANALIA titular del comercio "COMERCIO MAYORISTA S/ DEPOSITO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y ALIMENTOS", según Expediente Nº 4100-57331/17 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-57331/17 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilidadación del comercio " COMERCIO MAYORISTA S/ DEPOSITO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y ALIMENTOS" ubicado en calle L. N. Alem (o) Nº 395 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 4, Pla 8E, Sub Pla 01, Pda Municipal 670, que registra Titularidad a nombre de SAUER, SILVANA ANALIA, M.I. Nº 28.301.389, bajo el Nº 2427 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 214
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Marzo de 2017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RAMOS JUAN CARLOS, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 27-03-17 del cte. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de Trabajadores Municipales asistirán al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase la inasistencia del agente municipal RAMOS JUAN CARLOS por el día 27-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 215
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Marzo de 2017.-

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal EVANS EVELINA, mediante la cual solicita Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado adjunto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal EVANS EVELINA, por el día 17-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 216
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Marzo de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por el agente municipal, CASANOVA MAXIMILIANO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CASANOVA MAXIMILIANO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 27-03-17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 217
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Marzo de 2017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DIAZ ALEJANDRA, CAVALIE CINTIA, ROMANO MONICA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ ALEJANDRA, por el término de CINCO (5) días a partir del 27-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAVALIE CINTIA, por el término de SIETE (7) días a partir del 29-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ROMANO MONICA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 18-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 218
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, KISNER YANELA, DOMINGUEZ JUAN CRUZ y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal KISNER YANELA, por el día 29-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DOMINGUEZ JUAN CRUZ, por el día 27-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 219
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Marzo de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, MARTIN LETICIA, por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MARTIN LETICIA, por el día 31-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 220
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de marzo de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LABORDE MARIA TERESA, AGUIRRE FABIAN, PEREYRA NATALIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LABORDE MARIA TERESA por el día 31-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal AGUIRRE FABIAN, por el día 28-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PEREYRA NATALIA, por el día 31-03-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 221
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DEL PINO NORMA, MORALES STELLA, GAUTHIER PATRICIA, GARCIA SERGIO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DEL PINO NORMA por el término de OCHO (8) días a partir del 30-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORALES STELLA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 27-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER PATRICIA, por el término de CINCO (5) días a partir del 27-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA SERGIO, por el término de QUINCE (15) días a partir del 30-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 222
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, GARCIA GISELA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA GISELA, por el término de DOS (2) días a partir del 29-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 223
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RUIZ DIAZ MARTIN, GARCIA FRANCO, LEDESMA NORBERTO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RUIZ DIAZ MARTIN por el término de DOS (2) días a partir del 30-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA FRANCO, por el día 31-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA NORBERTO, por el día 31-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 224
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Marzo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SALAMANQUES MARIA JOSE, ZUVI LUCIANO, MORALES STELLA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE, por el día 30-03-17 indicándose tareas pasivas según certificado médico, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por el día 31-03-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORALES STELLA, por el día 31-03-17, reintegrándose a sus tareas el día 01-04-17, según fecha de alta médico, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 225
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico



***La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
XVI - IV - MMXVII***